

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXII.

PACHUCA DE SOTO, 19 DE ABRIL DE 1929.

NUM. 18.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 19, 21, 23 y 25 de cada mes.  
Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.  
Los números sueltos o atrasados valen veinte centavos, y se expenden en las Administraciones de Rentas.

## DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase  
el 25 de febrero de 1922.

## CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

3201  
**MATIAS RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que en uso de las facultades que me confiere la fracción XX del artículo 53 de la Constitución Política Local y el artículo 722 del Código de Procedimientos Penales, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—Se indulta a los reos Sabino Trejo y Agapito Ríos de la pena capital que les puso la H. Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado en su ejecutoria de 7 de diciembre de 1926, cuyo proceso se instruyó en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Tulancingo, y se les conmuta dicha pena en la de veinte años de prisión a cada quien, contados desde la fecha de su detención.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a veintisiete de marzo de mil novecientos veintinueve.  
*Matías Rodríguez*—El Subsecretario Enc. del Despacho de la Secretaría General, *Lic. Rafael Martínez Vega*.

3203  
**MATIAS RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que en uso de las facultades que me confiere la fracción XX del artículo 53 de la Constitución Política Local y el artículo 722 del Código de Procedimientos Penales, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Artículo Único.—Se indulta al reo Cecilio Roldán de la pena capital que le impuso la H. Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado en su ejecutoria de 14 de octubre de 1926, cuyo proceso se instruyó en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Apam, y se le conmuta dicha pena en la de veinte años de prisión, contados desde la fecha de su detención.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a veintisiete de marzo de mil novecientos veintinueve.—  
*Matías Rodríguez*—El Sub-Secretario Enc. del Despacho de la Secretaría General, *Lic. Rafael Martínez Vega*.

3135  
Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General, Sección de Gobernación.

### CIRCULAR NUMERO 92

El C. Presidente de la República en mensaje fechado el 19 del actual, dice lo siguiente:

“E. M. Gral. Div. P. Elías Calles, Srío. Guerra y Marina arribó hoy a Torreón Coah. lugar donde va a organizar columnas son a sus órdenes objeto marchar sobre Chihuahua y Sonora para batir a los traidores. Por datos aproximados hanse dado a esta Presidencia se sabe infidente Escobar llevóse de Banco México trescientos mil pesos. Nació al trescientos treinta y dos mil. Laguna trescientos treinta y ocho mil Celso Garza González veinte mil. Total un millón veintitrés mil pesos Alfalfa valor diez y seis mil pesos, maíz por cuatrocientos mil pesos y suela treinta y seis mil pesos. Hoy tarde pasó por oficina Migración americana de El Paso Tex. Esposa infidente Caraveo acompañada cuatro niños y dos personas más. No hanse registrado novedades verdadera importancia pues com habrase visto por boletines atrasados enemigo rehusa terminantemente tomar contacto con fuerza leales lo que demuestra palpablemente el estado de ánimo en que se encuentran. Salúdolo.—Afecte., Presidente Prov. República, E. Portes Gil.”

Y por acuerdo del C. Gobernador lo transcribo a Ud. para su conocimiento y publicación, sirviéndole de acuse el recibo correspondiente.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Re-elección.—Pachuca de Soto marzo 21 de 1929.—El Subsecretario Enc. del Desp., *Lic. Rafael Martínez Vega*.

Presidencia del  
Estado de Hidalgo  
8/16

3155

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

## CIRCULAR NUMERO 93.

El Jefe del Estado Mayor Presidencial en mensaje fechado el 18 del actual y recibido el 19, dice lo siguiente:

"En telegrama recibido hoy del Cónsul de México en el Paso Tex., Enrique Liekens, se recibieron en esta Presidencia los siguientes informes: "El señor Elías Hernández, agente de bienes raíces en la ciudad de México en el Paso Tex., manifestando que se habían entablado pláticas con el Gral Marcelo Caraveo con el señor Coronel Michel y con el señor Nicolás Pérez, para formular un convenio a fin de que cese el derramamiento de sangre en la República. Tanto Caraveo como los otros dos entrevistados, manifestaron que tendrían mucho gusto en llevar a la práctica esas pláticas, siempre que el Gobierno Mexicano hiciere proposiciones decorosas al movimiento revolucionario. El citado Sr. Elías Hernández deseaba saber por conducto del Cónsul Liekens si el Gobierno estaría dispuesto a entrar en arreglos con los jefes de la revolución, en cuyo caso se procedería desde luego a iniciar las negociaciones para tal fin." A propósito anterior el Sr. Lic. Emilio Portes Gil, Presidente de la República, se negó desde luego a tomar en consideración las pretensiones de los rebeldes y ordenó se les comunicara por conducto de su enviado, el señor Hernández, que el Gobierno de la República nada tiene que tratar con los infidentes, que desconociendo sus deberes y pasando por todo principio de lealtad, han provocado un movimiento armado que los pone no solamente fuera del decoro que alegan sino también fuera de toda Ley. Lo transcribo a Ud. por acuerdo del Primer Magistrado de la Nación, saludándolo atentamente. El Coronel J. del E. M. P., José M. Tapia."

Y por acuerdo del C. Gobernador lo transcribo a Ud. para su conocimiento y publicación, sirviéndose acusar el recibo correspondiente.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, marzo 21 de 1929.—El Subsecretario Enc. del Desp., Lic. Rafael Martínez Vega.

3135

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

## CIRCULAR NUMERO 94.

El C. Presidente de la República en mensaje fechado el 18 del actual y recibido el 19, dice lo siguiente:

"E. M. Una enérgica catilinaria fue la respuesta que dió el Gral. Agustín Olachea comandante fuerzas que hace varios días ocuparon plaza fronteriza de Naco son protestando lealtad Supremo Gobierno a las péfidas sugerencias de

deslealtad que hiciérale el contumáz infidente Enrique Estrada quien hase unido rebelión encabezan en Sonora ex-generales Manzo, Cruz y Topete. Términos está concebida declaración Gral. Olachea fueron transmitidos en siguiente mensaje que cónsul general de México en el Paso dirigió Presidente República. "El Cónsul de Naco transmítame la siguiente viril declaración hecha por el Gral. Olachea: "El ex-general Enrique Estrada ha tenido la desvergüenza de mandarme emisarios para sus cochinas componendas; como no quise recibirlos ha tenido la desfachatez de escribirme. Que sepa Enrique Estrada y los suyos de una vez para todas en la presente lucha lo que valen los hombres de honor y los que de verdad aman a su Pueblo y a su Patria, que si he mistificado y he mentido cuando estaba entre ellos cosas despreciables para un hombre de honor ha sido en provecho de mi tropa pues de otro modo no hubiera podido salvarla ni hubiera podido luchar con ventaja en su contra, pues me hubieran inutilizado previamente; si yo he mentido ellos también han mentido y traicionado al Supremo Gobierno al que tenían la obligación y el deber ineludible de servir con toda lealtad y honradez, se han dado un abrazo con los eternos enemigos del Pueblo, con los curas alias cristeros. Yo estoy en mi puesto como soldado, como uno del pueblo de este pueblo que le llaman Gleba el pueblo de 1913 los invitó a luchar frente a frente sin mistificaciones y sin mentiras a cara descubierta. Campamento militar en Naco, Son. a 17 de marzo de 1929.—El Gral. Brig. J. del 5º Batallón, Agustín Olachea".—Resptte. Cónsul Gral. Liekens".—Salúdolo atentamente Presidente Provisional República, E. Postes Gil "

Y por acuerdo del C. Gobernador, lo transcribo a usted, para su conocimiento y publicación, sirviéndose acusar el recibo de estilo.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, marzo 21 de 1929.—El Subsecretario Enc. del Desp., Lic. Rafael Martínez Vega.

3135

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

## CIRCULAR NUMERO 95.

Por acuerdo del C. Gobernador, sírvase Ud. librar las órdenes correspondientes a fin de que se proceda a la busca y aprehensión de Domingo López que por el delito de peculado, recomienda el C. Juez Supernumerario de Distrito en el Estado de Chihuahua, por conducto del de en esta Entidad, siendo la media filiación del exhortado como sigue: Pagador de Primera, natural de San Luis Potnsí, con domicilio en Chihuahua (en el año de 1917), estatura regular, casado, de 49 años de edad, (en el año de 1917) complexión robusta, trigüeno, ojos negros, pelo cano, nariz

recta, cejas negras, boca chica, orejas regulares, bigote y barba rasurados, sin señas particulares visibles.

Lograda que sea su aprehensión se servirá Ud. ponerlo a disposición de este Gobierno para consignarlo a donde corresponde.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, marzo 21 de 1929.—El Subsecretario Enc. del Desp., *Lic. Rafael Martínez Vega*.

3135

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

# CIRCULAR NUMERO 96

El C. Presidente de la República, en mensaje fechado el 19 del actual, dice lo siguiente:

"Para su conocimiento y satisfacción transcribo mensaje que hoy 13 h. 15 m. dirigióme de Durango, Dgo., el C. Gral. de Div. P. Elías Calles. Srío. de Guerra y Marina "Tengo el honor de participar a Ud. que como lo anuncié en mi parte de ayer los traidores al mando de Gonzalo Escobar que estaban en Torreón y donde habían concentrado todos sus elementos inclusive los de Chihuahua, al sentir la proximidad de nuestras fuerzas de acuerdo con el plan de campaña que se ha venido desarrollando, anoche llenos de pánico abandonaron Torreón huyendo hacia Chihuahua, movimiento que hicieron en la sombra por temor al fuego de nuestros aviones. Tengo la seguridad que la única acción militar que van a seguir desarrollando está contra las vías férreas para detener lo más posible el avance de nuestras columnas y permanecer por más tiempo en territorio nacional para seguir entregándose a robar todo lo que puedan para ir a esconder su desvergüenza al extranjero. Hoy en la tarde caballerías de la columna del Gral. Almazán al mando del Gral. de Brig. Benigno Serrato ocuparán la plaza de Torreón pues se les han dado instrucciones para que avancen rápidamente a fin de garantizar la tranquilidad pública. Antes de la huida vergonzosa de estos traidores se dedicaron a robar todo lo que pudieron. Todos los demás contingentes de las tres columnas que avanza se concentrarán en Torreón y de allí organizaré la columna que avanzará sobre Chihuahua y Sonora. Estoy dando instrucciones para que con toda rapidez sean reparadas las vías de comunicación a fin de que puedan restablecerse los servicios públicos y normalizar la vida de la República. Muy Resptte. El Gral. de Div. Srío. P. Elías Calles."

—Salúdolo Afectte. Pdte. Rep., E. Portes Gil." Y por acuerdo del C. Gobernador lo transcribo a Ud. para su conocimiento y publicación, sirviéndose acusar el correspondiente recibo.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, marzo 22 de 1929.—El Subsecretario Enc. del Desp., *Lic. Rafael Martínez Vega*.

3135

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

# CIRCULAR NUMERO 97.

El C. Presidente de la República, en mensaje fechado el 12 del actual, dice lo siguiente:

"E. M. Gral. de Div. P. Elías Calles, Srío. Guerra y Marina salió de Cañitas, Zac. rumbo plaza Durango donde estima llegarán primeras horas día 13. En su camino va reconstruyendo vía que rebeldes destrozaron completamente en su huida quemando algunos puentes. Situación Estado Sinaloa no ha tenido cambios dignos mencionarse rebeldes continúan sin avanzar demostrando poca confianza tienen en sus fuerzas. Rindióse en Estación Juanita, Ver., Juan L. Cardona con batallones 2º, 31º y 50º, así como contingentes yaquis ordenando Gral. Miguel M. Acosta que tropa reconcentrese desarmada citado punto y Gral. Cardona, Jefes y Oficiales en Azueta, Ver. donde propio Jeje encuéntrase. Gral. Alejandro Mange comunica de Santa Lucrecia, Ver., que hoy a las 18 horas fué pasado por las armas infidente Simón Aguirre quien rindióse ayer después de haber sido juzgado sumariamente. Últimos informes relacionados con infidentes Jesús M. Aguirre son que huye rumbo a la Sierra acompañado únicamente de dos individuos uno de ellos el eterno rebelde Alemán esperando su captura de un momento a otro ya que persiguenlo obstinadamente fuerzas Caballería destacadas por Gral. Acosta y contingentes agraristas. Ha principiado a producirse en Sonora mismo fenómeno desintegración que en breves horas destruyó movimiento rebelde en Veracruz 5º y 38º Batallones órdenes sus pundonorosos Jefes Gral. Agustín Oleacha y Crnel Vicente Torres Aviles, respectivamente, lograron concentrarse importante plaza Naco, Sonora, comunicándose inmediatamente con Presidente República y Gral. Rodríguez, Jefe 2a. J. O. M. Distrito Norte Baja California protestando su adhesión y que no habíanlo hecho anteriormente por estar en centro propio Estado. Uníose a citados cuerpos una fracción 64º Rgto. que encontrábase guarniciendo aludida plaza Naco. Con actitud estas tropas enemigo queda en posición embarazosa ya que está situada plaza Naco entre Nogales y Agua Prieta, este último punto donde habíase concentrado ex General Fausto Topete con intenciones reforzar a Caraveo y en esta forma Topete pierde contacto con Nogales que es base de operaciones de infidente Manzo".—Salúdolo afectte."—Presidente Prov. República, E. Portes Gil".

Y por acuerdo del C. Gobernador lo transcribo a Ud. para su conocimiento y publicación, sirviéndose acusar el recibo correspondiente.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, marzo 22 de 1929.—El Subsecretario Enc. del Desp., *Lic. Rafael Martínez Vega*.

313

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

## CIRCULAR NUMERO 98.

El C. Presidente de la República en mensaje fechado el 19 del actual, dice lo siguiente:

"E. M. Núm. 201. C. Transcribo mensaje me dirigió anoche 22 horas de Durango Gral. Calles, Srío. de Guerra y Marina, así como contestación di al mismo:—"Hónrome comunicar a Ud. que vanguardia fuerzas de caballería de la División del Gral. Almazán, a las órdenes del Gral. Benigno Serratos, cumpliendo instrucciones que se le dieron a las seis de la tarde ocupó la plaza de Torreón, donde con algunas horas antes se encontraban nuestros aviones, el Gral. Almazán llegó en automóvil a la plaza de Torreón a las veinte haciéndose cargo desde luego del control militar de dicha plaza, he estado activando los trabajos de reparación de esta vía, Durango a Torreón y fuertes contingentes están trabajando día y noche habiendo ordenado hoy en la tarde que de Torreón saliera un tren de reparación para que los trabajos de reparación se terminen en la mayor brevedad posible. Espero tener esta línea expedita para el martes en la tarde a pesar de existir desde la estación de Yerbanis a Torreón veintitres kilómetros de vía destruidos, estoy dando gran atención a esta línea por ser la que debe proporcionarnos materiales para la reparación de otras vías, así como para conducir combustible a la plaza de Torreón, con las tres divisiones que han tenido como objetivo Torreón, sus contingentes comienzan a llegar a esta plaza el día de mañana, para su buena organización, les he dado la siguiente situación: "División del Gral. Almazán se situará en Gómez Palacio, sobre la vía de Chihuahua hasta la estación Noé las caballerías y las infanterías con su Cuartel General en Gómez Palacio, la División del Gral. de Div. Lázaro Cárdenas acampará sus caballerías desde la estación de San Carlos sobre la vía de Durango hasta la plaza de Lerdo y las infanterías que se reconcentrarán hasta el martes de la plaza de Torreón al pie de sus convoyes, la División del Gral. Cedillo quedará situada desde Torreón sobre la vía de Parras hasta la estación de Agua Nueva, la Sría. de Guerra se moverá de esta ciudad hoy a las veintitrés horas y en las primeras horas del día de mañana, Guadalupe Victoria me trasladaré en automóvil o en avión a Torreón, para desde luego dar principio a la organización de la columna que debe marchar sobre Chihuahua para batir y exterminar a los traidores. Por los partes que han rendido nuestros pilotos aviadores sabemos que hoy en la tarde cinco trenes del enemigo permanecían en Escalón y en la estación de Ceballos. Al Sur de Escalón había un tren de reparación al parecer abandonado, así mismo al Norte de Bermejillo, encontraron un grupo de caballería como de cien hombres que en mi concepto es gente que desertó de las filas de los infidentes. Se han dado instrucciones para que los aviones que están

en el campo de aterrizaje de Torreón estén listos para que en las primeras horas de la mañana vuelen sobre los trenes enemigos que estaban hoy localizados en Escalón y hagan un servicio de exploración hasta Jiménez. Muy Resppte. El Gral. de Div. Srío., P. Elías Calles." "Chapultepec, marzo 18 de 1929 Sr. Gral. de Div. P. Elías Calles, Srío. de Guerra y Marina. Durango, Dgo. He quedado enterado con satisfacción de su atento mensaje de hoy en el que se sirve rendir parte a Ejecutivo mi cargo de que las fuerzas a su mando ocuparon hoy la ciudad de Torreón así como manifiesta la distribución que ha ordenado de las distintas columnas a sus órdenes para emprender la marcha sobre Chihuahua. Al felicitar a Ud. por este nuevo triunfo de nuestras armas y rogarle hacer extensiva esta felicitación a todos los Generales, Jefes, Oficiales y tropa que con tanto empeño y patriotismo están colaborando en el desarrollo del plan general de campaña de esa Sría. a su merecido cargo, que me es satisfactorio también manifestarle igualmente que ya se hace del conocimiento de toda la República el merecido castigo que nuestras fuerzas han sabido imponer a los infidentes al obligarlos a huir en vergonzosa fuga sin siquiera atreverse a hacer frente a las columnas a su mando. Lo que indudablemente servirá de escarmiento para todos los que faltando a sus deberes de lealtad para las instituciones prefirieron el camino del deshonor. Salúdolo a Ud. con todo afecto.—E. Portes Gil." Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y el de fuerzas a su digno mando. Afectte. salúdolo, Pdte. República, E. Portes Gil."

Y por acuerdo del C. Gobernador lo transcribo a Ud. para su conocimiento y publicación, sirviéndose acusar el recibo correspondiente.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, marzo 22 de 1929.—El Subsecretario Enc. del Desp., Lic. Rafael Martínez Vega.

3135

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

## CIRCULAR NUMERO 99.

El C. Presidente de la República en mensaje fechado el 20 del actual, dice lo siguiente:

"Estado Mayor.—Permitome transcribir a Ud. siguientes mensajes que acabo de recibir del C. Gral. de Div. Miguel M. Acosta, Jefe de las Operaciones Militares en el Estado de Veracruz: "Tengo el honor de comunicar a usted ampliando mi mensaje de ayer que hoy por la mañana fuerzas del Gral. Antonio Portas a las órdenes del General Retirado Marcelino Reyes, tomaron contacto con el pequeño grupo que sigue al infidente Aguirre, muriendo en este encuentro el ex-General Miguel Alemán y el cabecilla Brígido Escobar. Queda perdido en el bosque el traidor Aguirre con el ex-Coronel Méndez, último resto de la

vergonzosa asonada militar de Veracruz. Todas nuestras tropas se dedican actualmente a buscar a Aguirre, quien seguramente se halla escondido en la maleza, siendo segura su captura porque desconoce por completo el terreno y está sin guías y sin elementos de vida. Seguiré informando muy respette. Gral. de Div. J. O. M., M. Acosta. —Aguacatillo, Ver. vía Almagres, vía Puerto México, 20 marzo 17-15. Tengo el honor de transcribir a usted mensaje que dirijo al señor Srío. de Guerra. Tengo el honor de comunicar a usted que en estos momentos 17-40 horas fuerzas del 32 Regto. a las órdenes directas del Gral. Lindoro Hernández y en el Sector que está a cargo del Gral. Antonio Portas, fue capturado el ex-General Jesús M. Aguirre a quien ya traslado a mi Cuartel General en Almagres, seguiré informando. Resptte. Gral. Div. J. O. M., M. M. Acosta". Con los anteriores mensajes en que se da cuenta de la captura de los cabecillas Miguel Alemán, Brígido Escobar, así como del ex-General Jesús M. Aguirre queda terminada la asonada militar en el Estado de Veracruz, que encabeza ese último, lo que seguramente servirá de ejemplo a todos los que apartándose del deber, durante el último movimiento rebelde, siguieron el camino la deslealtad y del deshonor. —Salúdolo afectte. —Presidente Rep., E. Portes Gil".

Y por acuerdo del C. Gobernador lo transcribo a Ud. para su conocimiento y publicación, sirviéndose acusar el recibo correspondiente.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección. —Pachuca de Soto, marzo 22 de 1929. —El Subsecretario Enc. del Desp., Lic. Rafael Martínez Vega

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Secretaría General. — Sección de Gobernación.

# CIRCULAR NUMERO 100.

El C. Presidente de la República, en mensaje fechado el 21 del actual y recibido el 22, dice lo siguiente:

"E. M. C. S. Mayor del Estado Mayor Adolfo Carrillo en telegrama de hoy en la tarde de Almagres Ver., me dice lo siguiente: "Ampliando mi telegrama de ayer y hoy hónrome comunicar a Ud. los detalles más salientes de la captura ex-General J. M. Aguirre y acompañantes el Gral. en Jefe con Estado Mayor después de haber dado órdenes a distintas tropas componen división que tomaran puntos de antemano ya escogidos según plan trazose para cercar citado rebelde salimos de ésta día 19 por la tarde rumbo Aguacatillo pasando por San Juan Evangelista a fin organizar servicio de abastecimiento dado sabíase que ranchería región carecen elementos indispensables para mantenimiento fuerzas que debían reconcentrarse en puntos convenientes. Llegamos Ranchería Aguacatillo madrugada día 19 ordenándose que inmediatamente todas las tropas encontrábase dicho enemigo siguiendo marcha a Cruz del Milagro pasando por Cerquilla, lugar donde

encontráronse huellas, general Acosta ordenó a fuerzas de Sayula cubrieran caminos por Aguacatillo, Cruz del Milagro, Arroyo, Chacacoapan, Zanja Honda y otros muchos puntos formando un cerco completo. Como a las 18 horas el General Lindoro Hernández con voluntarios dió alcance entre espesura monte grupo rebeldes haciendo prisioneros a Luis Huerta, Manuel Alvarez y Leandro Valencia, conduciéndolos Aguacatillo. El día veinte entre 10 y 11 horas fueron alcanzados nuevamente por voluntarios al mando C. Reyes muriendo después de corto tiroteo ex-General Miguel Alemán y Brígido Escobedo, remitiéndose a San Juan Evangelista para su inhumación. —Siguióse búsqueda con resultados satisfactorios pues a 14 horas logrése captura ex-General Aguirre por fuerzas 32 Regimiento. Al mando General Lindoro Hernández, siendo conducido a esta Estación juntamente con los otros prisioneros. —En esta Plaza formose Consejo de Guerra Sumario siendo Presidente General de B. Juan Jiménez Méndez, Presidente suplente General José R. Suastegui, Vocales Generales Juan José Méndez, Samuel M. Santos, Modesto Solís; Suplentes, Generales Lindoro Hernández, Arturo Campillo Seyde e Ignacio Leal; Juez Instructor, General Porfirio Cadena; Defensor General Moisés Vidal; Agente Ministerio Público General Ezequiel Martínez Peña de muerte la cual cumplióse hoy 7 horas por un pelotón del 23º Batallón mando Mayor Lázaro González Cuellas. —Ya en el cuadro solicitó dirigir frases a tropas presentes diciendo: "Señores Generales, Jefes, Oficiales y tropa, en este solemne momento en que voy a morir quiero ser un ejemplo para el Ejército muero tranquilo con la conciencia tranquila de que obré de acuerdo con aquello que yo creí de mi deber, pero aconsejo a todos ustedes, que nunca sigan el ejemplo que yo he dado en este momento, esto es todo lo que quería decir (y dirigiéndose al pelotón de ejecución les dice: "Ahora muchachos disparen aquí llevándose la mano al corazón) (no me peguen en la cara)". —Me es altamente honroso y satisfactorio informar a Ud. señor Presidente que la región que comprende la 10ª Jefatura de Operaciones ha quedado pacificada en su totalidad exterminando completamente la revolución que provocaron los elementos ambiciosos. Débese a la actitud desplegada que siempre ha caracterizado al C. Gral. de División Miguel M. Acosta y secundada eficazmente por todos los CC. Generales, Jefes, Oficiales, tropa y voluntarios campesinos de diferentes partes del Estado cooperaron a ella con toda voluntad". —Lo transcribo a Ud. para su conocimiento y el de fuerzas su mando. —Saludándolo afectuosamente. —Presidente Prov. República, E. Portes Gil".

Y por disposición del C. Gobernador lo transcribo a Ud. para su conocimiento y publicación, sirviéndose acusar el recibo correspondiente.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección. —Pachuca de Soto, marzo 23 de 1929. —El Subsecretario Enc. del Desp., Lic. Rafael Martínez Vega.

331

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

### CIRCULAR NUMERO 101.

La Secretaría de Gobernación en circular número 12 de 22 del actual, girada por el Departamento de Gobernación, Sección Primera, Mesa Segunda, Expediente 2.311.P.4. dice lo siguiente:

“Con el fin de que el curso de los actos preparatorios para la elección extraordinaria de Presidente de la República se desarrolle de conformidad con los términos de la Ley para la Elección de Poderes Federales vigente y del decreto de veintiocho de septiembre de mil novecientos veintiocho, que las convoca para el día diecisiete de noviembre de mil novecientos veintinueve, esta Secretaría por acuerdo del C. Presidente Provisional de la República tiene la honra de comunicar a usted el orden y fechas en que deben efectuarse esos actos.—I. La publicación de la división de las municipalidades en secciones debe estar hecha antes de que termine el mes de marzo, si no lo hubiere sido con anterioridad o se modificare.—II. La constitución de los Consejos de Distrito Electoral y Municipales en los lugares donde no existan o se hubieren desingrado, se hará del primero al ocho de mayo (Arts. 8, 9 y 10).—III. Los jueces del Estado Civil remitirán a los Consejos Municipales y a los de Distrito, del primero al quince de mayo la lista de los electores muertos durante los catorce meses anteriores. Los jueces del Ramo Penal remitirán la lista de los ciudadanos que durante el mismo tiempo hayan sido suspendidos en sus derechos electorales. (Art. 17).—IV. La lista electoral rectificada se publicará a más tardar el día primero de junio (Art. 17).—V. La reunión de los Consejos Municipales para recibir reclamaciones a la lista electoral, se efectuará el día diez de junio. (Art. 18).—VI. La remisión al Consejo de Distrito de las listas electorales rectificadas se hará el primero de julio. La reunión del Consejo de Distrito para revisar las listas, se hará el diez de julio. La publicación de las listas electorales rectificadas por el Consejo de Distrito se hará el veintiuno de julio. (Art. 22).—VII. Las resoluciones sobre las reclamaciones presentadas en los Consejos Municipales se resolverán por los jueces antes del primero de agosto y en caso de apelación antes del quince de agosto. (Art. 23).—VIII. Los Presidentes Municipales del Distrito Electoral remitirán al Consejo de Distrito el día quince de agosto, las listas de las personas que hayan cambiado de domicilio. (Art. 24).—IX. La reunión de los Consejos de Distrito para formar la lista de los electores cuyo derecho sea reconocido se efectuará el día veinte de agosto, debiéndose hacer las publicaciones antes del día último del mismo mes. (Art. 25).—X. El Ayuntamiento de cada Municipio mandará publicar las listas electorales de su jurisdicción el tercer domingo, veinte de octubre, con la expresión del número de casillas y la ubi-

cación de ellas. En ese mismo día los Presidentes Municipales de la Capital de los Estados, del Distrito Federal y de los Territorios publicarán avisos de quedar abierto el registro de candidatos para Presidente de la República.—Los Presidentes Municipales dentro de las veinticuatro horas siguientes al registro transcribirán por la vía más rápida a todos los Municipios que corresponda, los nombres y colores registrados. (Art. 27).—XI.—Dentro de los días veintiuno, veintidós y veintitrés de octubre, recibirá el Consejo Municipal, del Presidente del Ayuntamiento, las credenciales que se deban entregar a los electores para acreditar su derecho a votar. (Art. 28).—XII. Los electores que no hubieren recibido su credencial, ocurrirán al Consejo Municipal o a la autoridad que haga sus veces, antes del primer domingo de noviembre. (Art. 29).—XIII. El primer domingo, tres de noviembre, los Ayuntamientos harán la publicación definitiva de las listas electorales y de las casillas de su jurisdicción, con expresión de los locales donde estas últimas deben instalarse, e insertando los nombres de un instalador propietario y un suplente. Ese mismo día se hará por los Presidentes Municipales de las Capitales de los Estados, Distrito y Territorios Federales la publicación de quedar cerrado el registro de candidatos a Presidente de la República. (Art. 30).—XIV. Las boletas para votación deberán mandárselas hacer los Presidentes Municipales, el seis de noviembre, tercer día después del primer domingo del mes. (Art. 32).—XV. Los Ayuntamientos registrarán antes del segundo domingo, diez de noviembre, las credenciales que los Partidos Políticos o los candidatos independientes expidan a sus representantes para vigilar las operaciones electorales. (Art. 33).—XVI. A más tardar el segundo domingo diez de noviembre deberán estar en poder de los electores no comprendidos en la lista electoral primitiva las credenciales a que tuvieren derecho. (Art. 35).—XVII. A más tardar tres días antes de la elección deberán estar listas en las Presidencias Municipales las boletas de elección señaladas con el sello del Ayuntamiento para que sean firmadas o selladas por un representante de cada Partido Político o candidato debidamente registrado que quiera ejercer ese derecho. (Art. 34).—XVIII. El tercer domingo día diecisiete de noviembre de 1929, en que se celebra la elección, a las nueve de la mañana se procederá a la instalación de las casillas electorales. (Arts. 27, 48, 50, 79 y demás relativos).—XIX. El jueves siguiente, veintiuno de noviembre, se reunirán los Presidentes de casillas de cada Distrito electoral, en la cabecera del mismo, a las nueve de la mañana con el objeto de proceder a la instalación de la Junta Computadora de los Distritos. (Art. 80 y demás relativos).—XX. Los Presidentes de las Juntas Computadoras, con toda oportunidad harán la remisión de los expedientes electorales en paquete sellado y cerrado, y enviado como pieza certificada a la Secretaría de la Cámara de Diputados. (Art. 91).”

Y por acuerdo del C. Gobernador lo transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes, sirviéndose contestar de enterado.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, marzo 23 de 1929.—El Subsecretario Enc. del Desp., *Lic. Rafael Martínez Vega*.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 102

El C. Presidente de la República en telegrama fechado el 23 del actual, dice lo siguiente:

"Gral. P. Elías Calles, Srío. de Guerra y Marina, comunica que División mando General Lázaro Cárdenas hoy primeras horas movilizó de Torreón. Primeras unidades comenzarán llegar a Tepic de hoy a mañana y para martes próximo estará lista División para avanzar a Sinaloa. Todos elementos están llenos entusiasmo y con grandes deseos que traidores están en Sinaloa sean menos cobardes que los de Escobar que hanse dedicado al robo y evitar contacto con tropas leales destruyendo en forma criminal vía comunicación pues de Torreón a Chihuahua tropas leales han encontrado cerca 150 kilómetros inclusive enorme cantidad puentes destruidos. División del General Almazán está lista para emprender marcha pero como de Bermejillo en adelante no es posible hacer uso vía estése dotando dicha División de otros medios transporte para que abandonen trenes marchen a Chihuahua y castiguen traidores si estos no huyen al extranjero. Enemigo huyó rumbo a Chihuahua, encuéntrase en Jiménez teniendo en Escalón un tren de observación sin duda con propósito seguir destruyendo vía pero ya tómanse medidas objeto evitar esto ya que traidores no toma en cuenta pérdidas y sacrificios que tendrá que aportar Nación. División General Cedillo está reconcentrada Torreón y tan pronto avancen los del Norte y Noroeste será movilizada para terminar con fanáticos de Guajuato y Jalisco. General Jaime Carrillo continúa defendiendo bizarramente Mazatlán donde arribó el "Progreso" ayer a las 16 h. 11 m. habiéndose registrado algunas escaramuzas de escasa importancia siendo rechazado enemigo. A las 2 horas de hoy enemigo atacó Loma Atravesada haciendo intento fuego, así como a las 6 horas siendo rechazado las dos veces, artillería del "Progreso" en diversas ocasiones bombardeó al enemigo con magníficos resultados. Reservas no ha sido necesario emplearlas pues efectivos hay en trincheras han sido suficientes para rechazar con toda felicidad a traidores.—Salúdolo Afecte —Presidente República, E. Portes Gil".

Y por acuerdo del C. Gobernador lo transcribo a Ud. para su conocimiento y publicación, acusando recibo.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, marzo 27 de 1929.—El Subsecretario Enc. del Desp., *Lic. Rafael Martínez Vega*.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 103.

El C. Presidente de la República en telegrama fechado el 25 del actual, dice lo siguiente:

"E. M. Gral. Elías Calles, Srío. Guerra y Marina informa que aviones bombardearon hoy a enemigo en Jiménez, Chih. causando enorme pánico viéndose obligados a abrir corrales donde tenían su caballería para poderla salvar. Mañana reanudaránse vuelos. División Gral. Almazán emprenderá marcha sobre Jiménez esperando Gral. Calles esté en ese lugar al terminar presente semana si enemigo no huye como ha estado haciéndolo la rebelión en Chihuahua terminará allí. División Gral. Cárdenas sigue su marcha regularmente rumbo a Sinaloa y mayor parte núcleos la integran están en Tepic esperando que en esta semana quede limpio de traidores citado Estado de Sinaloa. Gral. Jaime Carrillo informa de Mazatlán que tiene conocimiento Héctor Ignacio Almada unióse traidores y está como Jefe Estado Mayor de Roberto Cruz incorporándose también con ellos el ex-Coronel Arnais. Manzo y Cruz han tenido dificultades serias y parece no obran de acuerdo. En Norte Estado Sinaloa existe descontento general, pues rebeldes han ejercido actos de verdaderos malhechores. En Culiacán impusieron a comercio préstamo forzoso de ciento cincuenta mil pesos cometiendo otras muchas arbitrariedades al grado que algunos puntos entre ellos Angostura habitantes están dispuestos a cooperar con Gobierno para batirlos. Camiones que traían infantes báalos estando abandonando pues choferes dejan vehículos porque no se les paga y únicamente sufren vejaciones y malos tratos. Con este motivo tienen infinitas dificultades para transportar su infantería. Primeras horas hoy Gral. Carrillo ordenó hiciérase una exploración en campo enemigo pues por silencio reina desde las once horas supuso traidores se habían retirado. Exploraciones confirmaron lo anterior así como tres de tropa que desertaron de campo rebelde informando que enemigo habíase retirado rumbo al Norte dejando de asediar Mazatlán y van completamente desmoralizados y que sufrieron considerables bajas pues únicamente ellos diéronse cuenta llevaban más de cien heridos a más de los muertos que enterraron entre el monte. Gral. Evaristo Pérez con fuerzas lleva de Tepic posesionóse plazas Escuinapa y Rosario. Seguramente mañana tomará contacto con General Jaime Carrillo que encuéntrase Mazatlán.—Afectuosamente salúdolo.—Presidente República, E. Portes Gil".

Y por acuerdo del C. Gobernador, lo transcribo a usted, para su conocimiento y publicación, sirviéndose acusar el recibo correspondiente.

Reitero a Ud. las seguridades de mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, marzo 27 de 1929.—El Subsecretario Enc. del Desp., *Lic. Rafael Martínez Vega*.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

#### CIRCULAR NUMERO 104.

El C. Agente del Ministerio Público Federal en oficio 219 de 21 del actual, dice lo siguiente:

"Me refiero a mi oficio número 185 de 14 de los corrientes en que tuve el honor de insertar a usted el oficio del C. Juez de Distrito de este Estado, marcado bajo el número 237 de 11 de este mismo mes en el que se solicita sean libradas las órdenes para que se lleve a efecto la aprehensión de Carlos Mora C. que por el delito de peculado recomienda el C. Juez de Distrito de Michoacán con residencia en Morelia, pero que por un error se hizo constar en dicho oficio, primeramente citado el aludido Carlos Mora C. con el apellido de Castañeda no siendo este su apellido; por lo que en vía de aclaración, me permito suplicar a Ud. que sirva girar sus respetables órdenes a fin de que se lleve a cabo la aprehensión de Carlos Mora C. y no de Carlos Castañeda C. como por equivocación se hizo constar, a cuyo efecto inserto nuevamente el oficio número 237. Sección II de 11 del presente del C. Juez de Distrito en esta que dice:— He de merecer a Ud. se sirva solicitar de quien corresponda sean libradas las órdenes para la captura de Carlos Mora C. que por el delito de peculado, recomienda el C. Juez de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, por conducto de este Juzgado, siendo la media filiación del exhortado como sigue:— Es como de 28 años de edad, originario y vecino de la Ciudad de Zamora, Mich. ejerce la empleanza, soltero, color blanco, ojos zarcos, pelo y cejas castañas, estatura y complexión regulares, se rasura la barba y bigote, viste saco y pantalón y chaleco de paño y a veces de dril, y no tiene señas particulares visibles".

Y por acuerdo de C. Gobernador lo transcribo a Ud. para su conocimiento y a fin de que se sirva ordenar la aprehensión de que se trata.

Sírvase acusar el recibo correspondiente.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, marzo 28 de 1929.—El Subsecretario Enc. del Desp., *Lic. Rafael Martínez Vega*.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

#### CIRCULAR NUMERO 105.

Por acuerdo del C. Gobernador, sírvase Ud. librar las órdenes correspondientes a fin de que se proceda a la busca y aprehensión de José Jesús Muñoz que por el delito de violación a las Leyes de Reforma, recomienda el C. Juez de Distrito en el Estado de Aguascalientes, por conducto del de en esta Entidad, siendo la media filiación del exhortado como sigue: Como de 45 a 50 años de edad, trigueño, estatura alta, ojos café y chicos, complexión gruesa, frente grande, rasurado pero muy descuidado en el aseo de la cara, usaba sombrero de palma de falda corta y vestía de negro, como señas particulares, al hablar se le forma mucha saliva en la boca y aun la arroja.

Lograda que sea su aprehensión se servirá Ud. ponerlo a disposición de este Gobierno para consignarlo a donde corresponde.

Sírvase acusar el recibo correspondiente.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, marzo 28 de 1929.—El Subsecretario Enc. del Desp., *Lic. Rafael Martínez Vega*.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

#### CIRCULAR NUMERO 106.

Por disposición del C. Gobernador, sírvase Ud. librar las órdenes correspondientes a fin de que se proceda a la busca y aprehensión de Adrián Espinosa, que por el delito de robo recomienda el C. Juez de Distrito en el Estado de Coahuila, por conducto del de en esta Entidad, siendo la media filiación del exhortado como sigue: de once años de edad, originario y vecino de la ciudad de Saltillo, Coahuila, con domicilio en la calle de Rayón casa sin número, no sabe leer ni escribir.

Lograda que sea su aprehensión se servirá Ud. ponerlo a disposición de este Gobierno para consignarlo a donde corresponde.

Sírvase acusar el recibo correspondiente.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, marzo 28 de 1929.—El Subsecretario Enc. del Desp., *Lic. Rafael Martínez Vega*.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

#### CIRCULAR NUMERO 107.

El C. Presidente de la República en mensaje fechado el 27 del actual, dice lo siguiente:

"El M. General Jaime Carrillo, informa de Mazatlán que salieron trenes reparaciones rumbo Norte y Sur objeto arreglar vías. Recogieron cinco muertos más de incidentes adelante trincheras fuerzas Leales. Teniente Piloto Llerenas confirma plenamente fuga enemigo cuya vanguardia va por la Cruz ametrallándolo en el camino y arrojando proclamas. Presentáronse dos de tropa del 24º Regimiento. Se tuvo conocimiento fueron cortadas al enemigo comunicaciones al Norte Culiacán para cortar la retirada. Avión enemigo fué obligado a aterrizar por Teniente Llerenas rompiéndose completamente en Venadillo no pudiéndose recoger porque enemigo se lo llevó. Gral. Calles informa haber resuelto el problema para proporcionar agua a las fuerzas en el bolsón de Mapimí lográndolo con camiones tanques venciendo grandes dificultades esperando que para el amanecer día de mañana toda la división estará concentrada en Jaral Grande y posiblemente vanguardia caballerías estará en Escalón que según informes de aviadores ha sido abandonado por traidores quienes reconcentranse en Jiménez donde serán destruidos en caso no huyan a Chihuahua, pero tropas leales seguirán su marcha sin que

nada pueda detenerlas pues con jornada hoy situación está completamente dominada.—Salúdole afectuosamente.—Presidente Prov. República.—E. Portes Gil".

Y por acuerdo del C. Gobernador lo transcribo a Ud para su conocimiento y publicación.

Sírvase acusar recibo.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, marzo 28 de 1929.—El Subsecretario Enc. del Desp., *Lic. Rafael Martínez Vega*.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 108

Por acuerdo del C. Gobernador y para los fines correspondientes, participo a Ud. que al C. Lic. Rafael Martínez Vega, le fué aceptada su renuncia que hizo del cargo de Subsecretario de este Gobierno, surtiendo sus efectos dicha dimisión desde el primer día del próximo abril.

Sírvase contestar de enterado.

Protesto a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, marzo 31 de 1929.—El Oficial Primero, *Gabriel Guerrero*.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 109

Por acuerdo del C. Gobernador, participo a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes, que hoy a las 12 horas el C. Ingeniero Bartolomé Vargas Lugo, ante el XXX Congreso Local, otorgó la protesta de ley, por haber sido declarado Gobernador Constitucional del Estado para el cuatrienio que se contará desde el primero de abril próximo al 31 de marzo de 1933, según el Decreto número 132 que el 7 del presente expidió la propia Legislatura.

Sírvase contestar de enterado.

Protesto a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, marzo 31 de 1929.—El Subsecretario Enc. del Despach, *Lic. Rafael Martínez Vega*.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Sección de Gobernación.

En la ciudad de Pachuca de Soto y en el Palacio del Poder Ejecutivo, a las ocho horas del día primero de abril de mil novecientos veintinueve, reunidos los ciudadanos Coronel Matías Rodríguez, con su carácter de ex-Gobernador Constitucional, e Ingeniero Bartolomé Vargas Lugo con el de de décimosexto Gobernador Constitucional del Estado para el cuatrienio que se abre desde esta fecha y terminará el treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y tres, con asistencia del Subsecretario Encargado del Despacho de la

Secretaría General de este Gobierno, ciudadano Licenciado David Moreno Tejeda y de todos los Jefes y Subjefes, así como demás empleados de las Secciones y Departamentos de la Secretaría General, dijo el primero que en virtud de que ayer a las veinticuatro horas terminó su período gubernativo para el que fue electo hace formal entrega del Gobierno que fue a su cargo, con sujeción a los inventarios respectivos que se han formado por separado y al Corte de Caja practicado en la Tesorería General del Estado; y el segundo expuso que, previa la protesta de ley que el dicho día de ayer otorgó ante la H. XXX Legislatura Local, recibe con los documentos especificados el Gobierno de que le hace entrega su antecesor con la investidura precitada que le declaró el mismo H. Congreso Constitucional, por medio de su Decreto núm. 132 de 7 de marzo próximo pasado que se publicó por Bando Solemne en todo el Estado; y a la vez dispuso el propio funcionario que esta transmisión se comunique por circulares a los demás Poderes del Estado, a los de la Federación, a los de los demás Estados, a los Municipios, a la Prensa y al Pueblo en general.

Previo lectura de la presente, firmaron para constancia.—Entregué, *Matías Rodríguez*.—Recibí, *Bartolomé Vargas Lugo*.—Subsecretario del Gobierno, *Lic. David Moreno Tejeda*.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 110

Por acuerdo del C. Gobernador y para los efectos consiguientes, participo a Ud. que el C. Lic. David Moreno Tejeda, fue nombrado Subsecretario de este Gobierno y previa la protesta de Ley que otorgó, hoy tomó posesión de su puesto, siendo a la vez Encargado del Despacho de la Secretaría General de este mismo Gobierno, cuya firma consta al margen.

Sírvase contestar de enterado.

Protesto a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, abril 1º de 1929.—El Oficial Primero, *Gabriel Guerrero*.—*Lic. David Moreno Tejeda*.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 111

En virtud de que el C. Gobernador Constitucional del Estado, en su acuerdo de hoy, tuvo a bien nombrarme Subsecretario de este Gobierno, previa la protesta de Ley, tomé posesión del cargo de referencia, siendo a la vez Encargado de la Secretaría General del mismo Gobierno.

Protesto a Ud. mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, abril 1º de 1929.—El Subsecretario Encargado del Despacho de la Secretaría General, *Lic. David Moreno Tejeda*.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

### CIRCULAR NUMERO 112.

Para su conocimiento y fines consiguientes, participo a Ud. por acuerdo del C. Gobernador que en virtud de que expiró su período gubernamental el C. Coronel Matías Rodríguez entregó hoy el Poder Ejecutivo de esta Entidad al C. Ingeniero Bartolomé Vargas Lugo, que fué declarado Gobernador Constitucional del Estado por el H. XXX Congreso Local para el cuatrienio que se abre desde esta fecha hasta el 31 de marzo de 1933, según el Decreto 132 de 7 de marzo próximo pasado que expidió la propia Legislatura y que se publicó por Bando Solemne en todo el territorio de dicho Estado, previa la protesta de Ley que otorgó ayer a las 12 horas ante la citada H. Corporación.

Sírvase contestar de enterado.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, abril 1º de 1929.—El Subsecretario Enc. del Desp. de la Secretaría General, *Lic. David Moreno Tejeda*.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Sección de Gobernación.

### CIRCULAR NUMERO 113.

Tengo el honor de participar a Ud. que en virtud de que expiró mi período gubernamental, entregué hoy el Poder Ejecutivo de esta Entidad al C. Ingeniero Bartolomé Vargas Lugo que fué declarado Gobernador Constitucional del Estado por el H. XXX Congreso Local para el cuatrienio que se abre desde esta fecha y terminará el 31 de marzo de 1933, según el Decreto 132 de 7 de marzo último que expidió la misma Legislatura y que se publicó por Bando Solemne en todo su territorio, previa la protesta de ley que otorgó ayer a las 12 horas ante la citada H. Corporación, cuya firma del nuevo Funcionario consta al margen.

Reitero a Ud. las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, abril 1º de 1929.—*Matías Rodríguez—Ing. Bartolomé Vargas Lugo*.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Sección de Gobernación.

### CIRCULAR NUMERO 114

Hónrome comunicar a Ud. que el H. XXX Congreso Local, por medio de su Decreto 132 de 7 marzo próximo pasado y como resultado de las respectivas elecciones ordinarias que tuvieron verificativo el domingo 20 de enero del presente año, me declaró Gobernador Constitucional del Estado para el cuatrienio que se abre desde hoy y terminará hasta el 31 de marzo de 1933, y habiendo otorgado ayer a las 12 horas la protesta de Ley ante la propia Legisla-

tura, tomé con esta misma fecha posesión de mi puesto de Ejecutivo de esta dicha Entidad, previa la entrega que de él me hizo mi antecesor el Ciudadano Coronel Matías Rodríguez.

Protesto a Ud. las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, abril 1º de 1929.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Ing. Bartolomé Vargas Lugo*.

3205

Junta de Administración Civil de Tetepango, Estado de Hidalgo

*COPIA DEL TESTIMONIO de la escritura relativa al contrato sobre ministración de alumbrado, otorgado de una parte por el señor Eustolio Becerra como Presidente de la Junta de Administración Civil del Municipio de Tetepango, Estado de Hidalgo, y de la otra parte por el señor Pedro Méndez, y Méndez como apoderado de la Compañía de Luz y Fuerza de Pachuca, S. A.*

La H. Junta de Administración Civil del Municipio de Tetepango, Estado de Hidalgo, en uso de las atribuciones que le confieren las fracciones IV y VI del artículo 78 de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

### DECRETO:

Artículo 1º.—Se aprueba en todas sus partes el contrato que el día 31 de enero del presente año, ante la fé del Notario Público Dn. Leopoldo Guadarrama, celebró el C. Eustolio Becerra en su carácter de Presidente de esta Junta, previa la autorización que para el efecto se le dió en Decreto número dos de fecha..... con la Compañía de Luz y Fuerza de Pachuca, S. A., representada por el señor Pedro Méndez y Méndez, para adquirir la fuerza necesaria para iluminar las calles, avenidas, caminos, jardines, edificios, oficinas y demás lugares públicos de este Municipio.

Artículo 2º.—El contrato aprobado a que se refiere el artículo anterior, es el que textualmente dice así:

"Al margen.—Una estampilla de a peso de las nombradas comunes, y una de a diez centavos de las nombradas deuda pública, debidamente canceladas, con un sello que dice: Leopoldo Guadarrama.—Notario Público.—Pachuca, Hgo.—Leopoldo Guadarrama.—Rúbrica.—En las siete hojas que ocupa el Contrato.—Al centro: Un sello que marca.—Leopoldo Guadarrama, Notario Público Distrito de Pachuca.—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—En la Ciudad de Pachuca, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos veintinueve, yo, Leopoldo Guadarrama, Notario Público, asistido de los testigos instrumentales que al fin se expresan, hago constar el contrato que celebran ante mí, de una parte la Honorable Junta de Administración Civil del Municipio de Tetepango, Estado de Hidalgo, representada por su Presidente el señor Dn. Eustolio Becerra, y que en el curso de este contrato se denominará Junta de Administración Civil o Ayuntamiento, y de la otra parte, la Compañía de Luz y Fuerza de Pachuca, Sociedad Anónima, representada por su apoderado el señor don Pedro Méndez y Méndez, que en lo sucesivo se denominará "La Compañía", al tenor de las cláusulas siguientes:

Primera.—La Compañía ministrará en los términos establecidos en las cláusulas siguientes y durante el plazo fijado de este contrato, el alumbrado público que se requiera para iluminar las calles, avenidas, caminos, jardines y otras vías públicas, dentro de los límites en que actualmente ejerce su jurisdicción el Ayuntamiento; y en lo sucesivo el alumbrado público que sea necesario para iluminar toda la superficie que se incluya en las ampliaciones que se hagan a los límites de la Población.

Segunda.—El número y capacidad de las lámparas destinadas al servicio de alumbrado público, en ningún

caso serán menores que las especificadas en la cláusula tercera. El número mínimo de horas de alumbrado de esas lámparas, por el servicio de toda la noche, será de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA POR AÑO.

Tercera.—El número y capacidad de las lámparas que por el presente se contrata serán: cincuenta lámparas incandescentes de cien watts cada una.

Cuarta.—Por el servicio en las cláusulas segunda y tercera de este contrato, el Ayuntamiento se obliga a pagar a la Compañía en compensación del servicio de alumbrado público que esta suministre, el precio siguiente: por cada lámpara idcandente de cien watts dieciséis milésimos de peso por cada lámpara hora.—Durante el término del contrato, la Compañía concederá al Ayuntamiento los mismos precios que concediera a cualquier Ayuntamiento en el Estado de Hidalgo, en su contrato respectivo de alumbrado público, siempre y cuando las circunstancias y condiciones sean iguales.

Quinta.—La Compañía presentará al Ayuntamiento en los primeros diez días de cada mes, la factura por el importe del servicio de alumbrado público suministrado durante el mes anterior. En dicha factura se expresará el número de las lámparas instaladas y el número de las horas de servicio fijadas en el horario de alumbrado público correspondiente a ese mismo mes. En el monto total de dicha factura, hechas las deducciones en su caso, a que refiere la cláusula décima, será pagado por el citado Ayuntamiento precisamente en la forma y dentro del plazo estipulados en las cláusulas sexta y séptima, cuyas estipulaciones sólo dejarían de cumplirse en el caso de que fueren suprimidos al Ayuntamiento las adicionales que le corresponden por los enteros de los impuestos que se hacen por la Compañía, al Supremo Gobierno del Estado pues al llegar el caso de que se suprimieran o deparen de aplicarse al Ayuntamiento, tales adicionales ya sea por la ley o por cualquiera otra disposición gubernativa, el pago de las facturas se hará a la Compañía en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento, y dentro del plazo que reza la cláusula séptima. Si el Ayuntamiento dejare de cubrir el saldo que resulte en el caso de que las facturas por consumo de energía eléctrica fueren por mayor cantidad que las adicionales que le corresponden, según se especifica en la parte final del párrafo de la cláusula siguiente. La Compañía tendrá el derecho por este motivo de suspender la ministración de energía eléctrica, después de dar aviso al Ayuntamiento con un mes de anticipación, de la causa por que suspende el servicio, pero deberá readquirir tan pronto como dicho ayuntamiento pagare las facturas que dejó de cubrir.

Sexta. (a) —El Ayuntamiento y la Compañía convienen expresamente el pago de consumo de energía eléctrica a que se refiere este contrato, será hecho directamente por la Recaudación de Rentas de Tetepango de la parte de las adicionales Municipales que corresponden al Ayuntamiento previa presentación de las facturas debidamente visadas y aprobadas por el Tesorero Municipal del Ayuntamiento; a cuyo efecto se recabará el acuerdo del Supremo Gobierno del Estado, haciendo la advertencia de que las adicionales Municipales que se consignen al pago de las facturas de luz, son aquellas que la compañía entera a la Tesorería General del Estado al hacer el pago de sus impuestos, de acuerdo con el contrato de fecha veintidos de enero de mil novecientos veintiseis, otorgando ante el notario que autoriza la presente escritura, en esta ciudad, entre el mencionado Gobierno del Estado y la Compañía.—(b) Si el valor de las facturas por consumo de energía eléctrica fuere mayor que lo que el ayuntamiento corresponda, solo se entregarán facturas en pago de las adicionales municipales que corresponden al Ayuntamiento hasta por dicha cantidad y el Ayuntamiento pagará a la compañía el saldo que en su contrato resulte a mas tardar el día último del mes en que se le presenten las facturas para su visa y pago.

Séptima.—La Compañía se obliga a presentar sus facturas al Ayuntamiento dentro de los primeros diez días de cada mes, como se dijo en la cláusula quinta

duplicados de las mismas a la Recaudación de Rentas de Tetepango y por su parte el Ayuntamiento se obliga a visar las facturas que la Compañía le presente por servicio de alumbrado público y de otros servicios de energía eléctrica que la misma Compañía le proporcione en un plazo de quince días, después de la presentación de las facturas, pero si en este plazo no devolviera las facturas con el visto bueno correspondiente, se darán dichas facturas por aprobadas tácitamente y el Ayuntamiento faculta de una manera expresa a la Recaudación de Rentas de Tetepango para que haga el pago de las mismas, de acuerdo con los duplicados a que antes se ha hecho referencia comunicándose esta estipulación a la referida Recaudación de Rentas para su cumplimiento y para resguardo de dicha Recaudación.

Octava. Las partes convienen en que si durante la vigencia de este contrato fueren aumentados ya los derechos aduanales relativos a materiales del género de los que utilizan para el servicio del Ayuntamiento, o ya los impuestos federales, Municipales o de cualquier clase que actualmente paga la Compañía, o se crearen nuevos impuestos fiscales, ésta tendrá derecho de aumentar el precio fijado en la cláusula cuarta de este contrato en proporción equivalente a la del aumento de los mencionados derechos o impuestos; pero siempre que ese aumento exceda de veinte por ciento.

Novena.—Queda expresamente convenido que todos los pagos que tenga que hacer el Ayuntamiento a la Compañía, de conformidad con este contrato, serán hechos precisamente en moneda de oro nacional del peso y ley fijados en la ley de venticinco de Marzo de mil novecientos veinticinco.

Décima.—Las interrupciones totales y parciales en el alumbrado público con excepción de las causadas por una o más lámparas fundidas o inutilizadas, o por el retardo en las horas de encender, serán causa de que la compañía incurra en las sanciones que en seguida se expresan: I.—Si la interrupción parcial o total, o el retardo en las horas de encender no es mayor de sesenta minutos ni menor de diez en una sola noche se descontará del precio estipulado en la cláusula cuarta, el importe que corresponda proporcionalmente al tiempo y número de lámparas en que se haya notado la falta de alumbrado. Si es menor de diez minutos se considerará que no hubo interrupción o retardo.—Si la interrupción parcial o total, o el retardo pasare de sesenta minutos pero no de dos horas, se hará el descuento en la misma forma establecida en el inciso anterior de esta cláusula, adicionado a la suma que resulte el cinco por ciento sobre ésta. III.—Si la interrupción parcial o total, o el retardo pasare de dos horas, se hará el cómputo en la misma forma establecido en el inciso I primero de esta Cláusula adicionando a la suma que resulte, el diez por ciento sobre ésta. IV.—En el caso de que se fundan algunas lámparas o que pierdan más de veinte por ciento de la intensidad luminosa, la Compañía se obliga a cambiarlos en un plazo de veinticuatro horas, sin que por esta falta de servicio se le haga cargo o descuento alguno a la Compañía, más si la Compañía no cambiara las lámparas en el plazo antes estipulado, se considerará como interrumpido el servicio de esas lámparas, observándose en este caso lo dispuesto, como sanción, a la Compañía, en las fracciones I, II y III de esta cláusula. Con objeto de precisar la duración de la interrupción, el Ayuntamiento dará aviso a la Compañía, en la forma en que se embarga de acuerdo con la cláusula décima quinta de este contrato, de la hora en que se haya notado la falta de servicio de la lámpara o lámparas, precisando al mismo tiempo su ubicación. La Compañía a su vez avisará al Ayuntamiento la hora en que queden arregladas la lámpara o lámparas defectuosas.

Décima Primera.—Queda expresamente convenido que la Compañía no se hará responsable por demoras o interrupciones en el servicio, causadas por huelgas, incendios, accidentes, escasez de agua en las presas de la Compañía, actos de autoridades civiles o militares, insurrecciones o motines ni tampoco de las originadas por

elementos, o por cualquiera otra causa de fuerza mayor, así como que todas esas causas de interrupciones o demoras relevarán a la Compañía de todas y cada una de las sanciones expresadas en este contrato, y solo darán derecho al Ayuntamiento para hacer una deducción del cargo por el servicio que corresponda a la duración efectiva de la tal demora o interrupción. Tampoco será responsable la Compañía por demoras o interrupciones en el servicio en los casos en que la responsabilidad por las mismas sea imputable a las autoridades o a sus agentes.

**Décima Segunda.**—El Ayuntamiento concede a la Compañía, por todo el tiempo que dure en vigor el presente contrato, el derecho de instalar, previo permiso, sus postes, cables subterráneos, líneas y aparatos en las calles, avenidas, plazas, caminos, jardines y demás vías de comunicación en la Población de Tetepango, con objeto de abastecer de luz, fuerza y calefacción, tanto al Ayuntamiento como a los particulares que pudieran desear estos servicios.

**Décima Tercera.**—El Ayuntamiento manifiesta expresamente su conformidad con la colocación de todos los postes, transformadores y otras instalaciones y materiales que aparecen en el plano anexo, así como con las modificaciones a los circuitos de alumbrado público que se indican en el mismo plano. Dicho plano se firma por las partes, en tres ejemplares, para su identificación, se agrega el apéndice de documentos del Protocolo agregándose un ejemplar en cada una testimonio de los dos que se expiden para los interesados y forma parte integrante de este contrato.

**Décima Cuarta.**—El Ayuntamiento podrá dentro de los primeros siete años, a contar de la fecha de este contrato, pedir que se hagan adiciones y extensiones del sistema de alumbrado público, en la inteligencia de que el costo de ellas será a cargo de la Compañía, siempre que el ingreso que de dichas extensiones o adiciones se derive, amortice el costo de la extensión de un periodo que no exceda de tres años. En el caso de que la extensión o extensiones solicitadas por el Ayuntamiento no estuvieren dentro de las condiciones anteriormente fijadas, o si estas fueren pedidas después de transcurridos los primeros siete años citados en esta cláusula, el Ayuntamiento y la Compañía deberán tener un arreglo especial para establecer la forma y términos en que dichas extensiones puedan efectuarse antes de llevarse a cabo cualquier trabajo. Todas las solicitudes para aumentos y extensiones serán hechas por escrito, especificando en ellas los pormenores necesarios para su completa inteligencia y se acompañarán de un plano indicando exactamente los lugares en que las nuevas lámparas hayan de instalarse, las cuales quedarán en todo sujetas a las estipulaciones del presente contrato. Como la excepción a lo pactado de esta cláusula, se considerarán las extensiones que fueren solicitadas para la instalación de candelabros. En este caso la Compañía someterá al Ayuntamiento para su aprobación, el presupuesto del costo del material y mano de obra necesarios para llevar a cabo dicha instalación, al cual se agregará un plano que indique la instalación proyectada, sin incluir el candelabro que deberá ser proporcionado por el Ayuntamiento. El costo de dicho presupuesto, al ser aprobado, deberá ser pagado totalmente por el Ayuntamiento, antes de iniciarse los trabajos respectivos, en la inteligencia de que todo el material será de su exclusiva propiedad. El Ayuntamiento podrá también hacer la instalación necesaria para la conexión de candelabros independientemente de la Compañía, con la condición de que la instalación deberá ejecutarse de acuerdo con las reglas de seguridad y especificaciones que la Compañía tenga adoptadas para instalaciones semejantes. En este caso el Ayuntamiento deberá presentar a la Compañía, para su aprobación un plano de la instalación, y dará además, a la misma Compañía las facilidades necesarias para que la instalación se haga de acuerdo con las estipulaciones aprobadas. La Compañía también tendrá el derecho de hacer una prueba antes de aceptar definitivamente la instalación de dicho plano, firmado por ambas partes,

conservarán los interesados una copia que servirá para determinar el material que sea de la propiedad del Ayuntamiento.

**Décima Quinta.**—El Ayuntamiento tendrá en todo tiempo el derecho de exigir que se hagan cambios en la instalación de postes, transformadores, lámparas y otras instalaciones existentes, en la inteligencia de que el costo de tales cambios, será cubierto en la forma siguiente: (a) Si el material, poste o aparato que deba cambiarse, esta exclusivamente instalado para el servicio de alumbrado público, el costo del cambio será por cuenta exclusiva del Ayuntamiento. (b) Si el material, poste o aparato se utiliza por la Compañía para suministro de cualquier otro servicio que no sea de alumbrado público o que sirva para el suministro combinado de alumbrado público y particular, el costo de tales cambios será por cuenta exclusiva de la Compañía, siempre que estos cambios sean necesarios por utilidad pública. (c) Si el cambio del material, poste o aparato fuere solicitado por terceras personas, el costo de dicho cambio será por cuenta exclusiva de la persona que lo solicitare. Se someterá en cada caso al Ayuntamiento, para su aprobación un presupuesto de lo que costare hacer tales cambios, pormenorizando el gasto que haya de efectuarse por mano de obra y material y tan pronto como fuere aprobado dicho presupuesto y pagado, según se estipula antes, se emprenderá la obra, la cual no podrá modificarse sino mediante nuevo presupuesto y pago de él.

**Décima Sexta.**—Todos los postes, globos, lámparas incandescentes y accesorios en general que fueren instalados con posterioridad a la fecha del presente contrato y se usaren en el servicio de alumbrado público o por servicio de luz, fuerza y calefacción de particulares, estarán sujetas a la aprobación del Ayuntamiento, y una vez instalados serán considerados como definitivamente aprobados y aceptados por el Ayuntamiento.

**Décima Séptima.**—Todas las disposiciones y reglamentos relativos al servicio de alumbrado público, deberán ser fijados por acuerdo mutuo entre el Ayuntamiento y la Compañía y de conformidad con las estipulaciones de este contrato.

**Décima Octava.**—La Compañía tomará las precauciones necesarias para el debido aislamiento de los alambres, postes y accesorios, en la inteligencia de que la responsabilidad por algún accidente que ocurriera por falta de su parte, de cumplir con este requisito, será por su cuenta exclusivamente.

**Décima Novena.**—La Compañía de luz continuará ministrando a sus propias expensas, todos los materiales necesarios para el servicio, y se compromete a conservar las instalaciones para alumbrado público, en todo tiempo en estado debido, haciendo todas las renovaciones ordinarias y las reparaciones que sean necesarias de tiempo en tiempo. Con este objeto tendrá constantemente una existencia de lámparas y accesorios suficientes para todas las necesidades ordinarias del servicio. La Compañía, sin embargo no será responsable por los materiales robados o por aquellos que se dañaren o destruyeren por terceras personas. La Compañía informará al Ayuntamiento, dentro de un plazo de sesenta y dos horas, acerca de cualquier daño o perjuicio causado a las instalaciones de la Compañía por terceras personas, así como también de cualquier acto de depredación cometido; y en estos casos no se aplicará a la Compañía la pena correspondiente por falta de servicio. El Ayuntamiento, al recibir el mencionado informe, fijará a la Compañía un plazo razonable para hacer las reparaciones. El Ayuntamiento en cada caso, prestará su ayuda a la Compañía para que esta reciba de quien corresponda, las indemnizaciones por los daños o perjuicios que hubiere sufrido.

**Vigésima.**—La Compañía quedará en libertad, en todo tiempo, de someter al Ayuntamiento informes relativos a los nuevos sistemas adoptados y a las mejoras introducidas en el servicio de alumbrado público en otras partes, ya sea con respecto a lámparas de mayor eficacia acerca de nuevos modelos de postes accesorios y a negociar con el Ayuntamiento las reformas y modificaciones de este

contrato, que permitan a la Compañía aprovechar tales mejoras en beneficio del alumbrado Público de la ciudad de Tetepango.

**Vigésima Primera.**—Este contrato comenzará a surtir sus efectos desde su fecha y será obligatorio para ambas partes durante un período de diez años. Al expirar este plazo, se entenderá prorrogado automáticamente de año en año, a menos que de una de las partes dé aviso en contrario a la otra, por escrito, un año antes de la expiración de dicho plazo. Durante la prórroga cualquiera de las partes puede dar por concluido dicho contrato, siempre que para ello dé aviso a la otra parte con un año de anticipación.

**Vigésima Segunda.**—Toda cuestión que se suscite con motivo de la inteligencia y ejecución del presente contrato, será resuelta por los Tribunales del Estado de Hidalgo; a los que se someten expresamente las partes contratantes con renuncia del fuero que por razón de domicilio u otra causa pudieran tener.

**Vigésima Tercera.**—Llegado a su término este contrato o sus prórrogas por vencimiento de los plazos respectivos, por rescisión o por cualquiera otra causa, la Compañía retirará sus instalaciones para alumbrado Público, pudiendo conservar y mantener sus otras instalaciones eléctricas, a fin de poder continuar suministrando servicios de alumbrado, fuerza motriz y calefacción que tenga establecidos o estableciere en la población de Tetepango, Estado de Hidalgo.

**Vigésima Cuarta.**—La Compañía se obliga a principiar los trabajos de instalación dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se firme este contrato y a terminar la instalación y dar al servicio de alumbrado Público, dentro de doce meses contados desde la misma fecha.

**Vigésima Quinta.**—A la terminación de este contrato, por cualquiera de las causas mencionadas en la cláusula vigésima primera, el Ayuntamiento estará en libertad de contratar el servicio de alumbrado Público como mejor convenga a los intereses de la población, dando siempre preferencia a la Compañía, si tuviere proposiciones iguales.

**Vigésima Sexta.**—Los gastos y costas que demanda este contrato serán sufragados por mitad entre ambas partes contratantes.

**Vigésima Séptima.**—En el presente contrato se han usado los nombres de Ayuntamiento y Junta de Administración Civil, aunque al parecer distintos, no lo son por que constitucionalmente, aquel es suplido por la segunda, y en tal virtud las obligaciones estipuladas, surten en toda época sus mismos efectos para un cuerpo u otro con relación a la Compañía contratante. Y yo el Notario certifico: I.—Que conozco a los otorgantes, así como que tienen capacidad legal para contratar y obligarse. II.—Que por sus generales dijeron que son: El señor Becerra, casado, actual Presidente de la Junta de Administración Civil de Tetepango, Hidalgo, mexicano; vecino de la misma población de Tetepango; el señor Méndez y Méndez, mexicano así como la Compañía que representa, casado, Secretario de la misma Compañía, vecino de la Ciudad de México, con despacho en la 2a. de Gante número veinte y de tránsito en esta ciudad para firmar este contrato; ambos mayores de edad. III.—Que respecto al impuesto de la renta dijeron: que el señor Becerra, no lo ha cubierto por no afectarle éste, y el señor Méndez y Méndez está al corriente, habiendo cumplido con la ley de la Compañía que representa. IV.—Que para comprobar su personalidad exhibieron, el señor Becerra un decreto de la H. Junta de Administración Civil de Tetepango, facultándolo para la celebración de este contrato y que a la letra dice: "La H. Junta de Administración Civil de Tetepango, Estado de Hidalgo, en uso de las atribuciones que le confieren las fracciones IV y VI del Artículo 78 de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto Número Uno.—Artículo 1º.—Se faculta al Presidente de esta H. Administración Civil, C. Eustolio Becerra, para que con la Compañía de Luz y Fuerza de Pachuca, S. A., o con quien sus derechos represente, celebre un contrato en escritura pública ante el C. Nota-

rio Público Leopoldo Guadarrama del Distrito de Pachuca, para que por el contrato que convenga adquiera de dicha Compañía la energía eléctrica necesaria para iluminar las calles, avenidas, caminos, jardines, edificios, oficinas y demás lugares públicos de este Municipio, distribuida en las lámparas y capacidad que determine, cuyo precio que será: por cada lámpara incandescente de 100 watts a \$ 0.16 dieciséis milésimos de peso por cada lámpara hora, será pagado por la Recaudación de Rentas de este Municipio, con los dineros de las adicionales Municipales que corresponden a la Tesorería Municipal de esta Cabecera, mediante las facturas o recibos que obtengan la aprobación o el visto bueno del propio Tesorero Municipal. Artículo 2º.—Durante la vigencia del contrato a que se refiere el Artículo 1º, no se empleará el importe de las adicionales Municipales en ninguna otra clase de pago aunque sea por causa de fuerza mayor, porque quedan destinadas exclusivamente dichas adicionales Municipales para pagar a la Compañía el servicio de energía eléctrica que proporcione para el servicio público de iluminación designado; y por tanto, no reconocerá como válida la distinta aplicación que se dé al importe de las repetidas adicionales Municipales, siendo responsable el que de un modo distinto disponga de ellas, a fin de que por ningún concepto se quede a deber ninguna mensualidad del servicio de alumbrado a la Compañía. Artículo 3º.—Se confiere amplia facultad al expresado señor Presidente de esa H. Junta para que en los términos que estime más convenientes, formule y lleve a cabo el contrato de que se trata, dando cuenta a esta H. Junta con el contrato que se otorgue. —Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Tetepango, Estado de Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos veintinueve.—El Presidente de la Junta de Administración Civil, Eustolio Becerra.—Rúbrica. Vocal de la Junta, Francisco Monroy.—Rúbrica.—Vocal de la Junta, Catarino Mendoza.—Rúbrica". Y el señor Méndez y Méndez por su parte presentó el testimonio de poder otorgado a su favor por el señor George Robert Graham Conway en representación de la Compañía de Luz y Fuerza de Pachuca, Sociedad Anónima, que doy fe haber tenido a la vista en seis hojas útiles debidamente registrado y legalizado, que se otorgó en la Ciudad de México el veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve ante la fe del Notario Manuel Martínez y Madero, bajo el acta número ocho mil volumen ochenta y ocho, página cuatro y que en lo conducente dice: "Queda investido el señor Méndez y Méndez con las siguientes facultades: "Primera.—Representar a la Compañía ante cualesquiera de los Poderes Federales Locales y Municipales o ante quienes estuvieren desempeñando funciones públicas o ejerciendo poder; tratar con funcionarios empleados, agentes encargados de servicios públicos o cualesquiera otras personas investidas con poder, todo cuanto se relacione con la interpretación y ejecución de las leyes aplicables a los bienes y derechos de la Compañía, a sus concesiones, títulos, exenciones o privilegios, y concertar y resolver lo que estime justo, equitativo o conveniente a los derechos de la Compañía. Tercera.—Concertar y consumir, renovar y modificar o rescindir concesiones y contratos; solicitar concesiones, autorizaciones o franquicias que faciliten o permitan el funcionamiento normal de los negocios u operaciones de la Compañía, o su ensanche y desarrollo; renunciar derechos, franquicias o concesiones; pactar las obligaciones que haya de asumir el concesionario, y los derechos, exenciones o franquicias que juzgue necesarias; otorgar y suscribir los documentos correspondientes y hacer lo más que fuere necesario para la validez y eficacia de contratos o autorizaciones. Sexta.—Hacer liquidar los créditos de la Compañía por prestaciones que haya de recibir del Ejecutivo Federal, de los Gobernadores de los Estados, de los Municipios o de cualesquiera Administraciones o corporaciones públicas; hacer que sean glosadas las cuentas, que queden establecidos los saldos y que sean cobrados por los funcionarios respectivos de la Compañía, bajo la dirección y con su intervención, según fuere necesario. Personal-

dad. — Para acreditar el compareciente la existencia legal de la Compañía mandante y la representación con que procede, declara lo siguiente: Cuarto. — Los señores Diez Barroso y Méndez y Méndez en ejecución y resolución del Consejo de Administración, antes transcrita, otorgaron al señor Comway poder general amplísimo, mediante escritura de veintiuno de enero de mil novecientos veintidos, autorizada por el presente Notario, registrada con el número trescientos cincuenta y ocho, a fojas ciento setenta y siete vuelta del volumen setenta y dos, Libro número tres del Registro de Comercio de esta Capital. En ese instrumento el señor Comway está investido con todas las facultades contenidas en la presente, en los mismos términos, y especialmente con la de otorgar mandatos, y aún sustituciones. Concuerda con sus antecedentes. V. — Que leída que les fué esta escritura, de cuyo contenido expresaron estar bien enterados, la aceptaron como se entiende y firmaron los instrumentales, que fueron los señores Manuel Raigadas, empleado y Juan Hernández, artesano; ambos casados, mayores de edad y de esta vecindad; cuyo acto de las firmas tuvo lugar el mismo día. — Doy fe. — Eustolio Becerra. — P. Méndez y Méndez. — Manuel Raigadas. — Juan Hernández. — Leopoldo Guadarrama. — Rúbricas. — Un sello que dice: Leopoldo Guadarrama. — Notario Público. — República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Distrito de Pachuca.

NOTA. — Que en cumplimiento de la ley remite el Notario Leopoldo Guadarrama, a la oficina federal de Hacienda en Pachuca. — Número de orden de la Escritura: veinte. — Su fecha: enero treinta y uno de 1929. — Cantidad del contrato: no especificado sin determinar cantidad. — Número de hojas que ocupa en el Protocolo: seis. — Nombres de los otorgantes: El señor Eustolio Becerra en representación de la Honorable Junta del Municipio de Tetepango, Estado de Hidalgo y el señor Pedro Méndez y Méndez en representación de la Compañía de Luz y Fuerza de Pachuca, Sociedad Anónima. — Debe pagarse por impuesto, a razón de dos pesos por hoja conforme el inciso II, de la fracción 31 de la tarifa de la ley del Timbre vigente, la suma de doce pesos. — Diez por ciento adicional, un peso veinte centavos. — Total, trece pesos veinte centavos. — Hago constar en cumplimiento de la ley que los otorgantes declararon respecto al impuesto a la Renta, el primero que no le afecta y el segundo que está al corriente, agregando por sus generales ser: el señor Eustolio Becerra, casado, actual Presidente de la Junta de Administración Civil de Tetepango, Hidalgo, mexicano vecino de la misma población, el señor Méndez y Méndez, casado, Secretario de la misma Compañía, vecino de la ciudad de México. — Pachuca, febrero 28 de 1929. — Leopoldo Guadarrama. — Rúbrica.

Núm. 70. — El jefe de la oficina federal de la Hacienda en esta ciudad. Certifica: que con esta fecha pagó el señor Eustolio Becerra, la suma de trece pesos veinte centavos, valor de las estampillas que se fijaron y cancelaron en esta Nota, bajo la responsabilidad del Notario que la suscribe. — Pachuca, febrero 28 de 1929. — El J. de la Oficina Fdral. de Hda. — J. Chapa. — Rúbrica. — Un sello que dice: Oficina Federal de Hda. — Feb. 28 de 1929. — Pachuca, Hgo.

Es primera copia de su matriz, sacada para la Junta de Administración Civil de Tetepango, y va en siete hojas útiles con los timbres de ley. Corregida y pasada en prensa. — Pachuca, marzo seis de mil novecientos veintinueve. — Doy fe. — Leopoldo Guadarrama. — Rúbrica. — un sello que dice: Leopoldo Guadarrama, Notario Público, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, República Mexicana.

Dado en el salón de Sesiones del Palacio Municipal de Tetepango a los catorce días del Mes de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Presidente de la Junta de Administración Civil. *Eustolio Becerra*. — Vocal de la Junta, *Francisco Montroy*. — Vocal de la Junta, *Catarino Mendoza*.

## GOBIERNO FEDERAL

3134

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal. — México. — Estados Unidos Mexicanos. — Secretaría de Agricultura y Fomento. — Al margen derecho: Dependencia. Direc. de Aguas, Tierras y Col. — Sec. 7. 2. S. XI. — Al centro: Declaración Num. 28. — De los datos que obran en esta Secretaría, suministrados por el Ingeniero comisionado por la Dirección de Aguas, Tierras y Colonización; aparece: que las aguas del arroyo sin nombre que tiene su origen en un manantial que aflora en el paraje denominado "Llano de las Vegas", en terrenos de la Compañía Mexicana. — de Luz y Fuerza, S. A., en el Municipio de Aca-xochitlán, Estado de Hidalgo, y afluye a la Presa de "La Laguna" de la propiedad de la citada Compañía, son de carácter permanente y a su cauce afluyen las de otros tres arroyos de escaso gasto. — Desde su origen hasta su desembocadura en la Presa tiene una extensión de 535 metros aproximadamente. — De la Presa, las aguas del arroyo sin nombre, salen con las de otros arroyos allí almacenadas, por el antiguo cauce del río "Apapaxtla" que afluye al río "Necaxa" por su margen izquierda. Antes de la construcción de la Presa, el arroyo sin nombre formaba con los arroyos "Acalman", "Huitzilingo", "El Rincón" o "Apapaxtla" y el "Ojo de Agua" un cauce común que llevaba las aguas de estos arroyos al río "Necaxa" de propiedad nacional. Este último atraviesa los Estados de Puebla y Veracruz y desemboca en el Golfo de México. — Resultando de la descripción que antecede, que el arroyo sin nombre que corre en el "Llano de las Vegas" es de régimen permanente y pertenece a la cuenca hidrográfica del río "Necaxa", el que en su rama principal recorre los Estados de Puebla y Veracruz, características de las señaladas por el artículo 27 de la Constitución Política vigente, para que las aguas de una corriente sean de propiedad nacional, el C. Presidente Provisional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que le confieren las leyes relativas, ha tenido a bien declarar que las aguas del expresado arroyo son de propiedad nacional, así como su cauce y riberas en la extensión que fije la Ley. — Sufragio Efectivo. No Reección. — México, a 12 de marzo de 1929. — El Secretario, Marte R. Gómez. — Rúbrica.

Es copia. — Sufragio Efectivo. No Reección. — México, 20 de marzo de 1929. — El Oficial Mayor, *Alfonso González Gallardo*.

### SECCION DE AVISOS

#### JUDICIALES

3114

#### JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

##### EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión testamentaria del señor don Emilio Ponce, para que con los justificantes de sus créditos, asistan a la diligencia de inventario y avalúo solemnes de los bienes yacentes, la cual se efectuará a las once horas del décimo día útil siguiente.

te a la tercera publicación de este edicto en el «Periódico Oficial del Estado».

Tulancingo, marzo veinte de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, S. Alarcón. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 21 de 1929.—Recibido, marzo 25 de 1929.

3166

**JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO  
DE HIDALGO.  
EDICTO.**

Por auto del día catorce de enero de este año, el C. Juez de Distrito, ha ordenado la venta en pública subasta de los siguientes bienes, embargados en el juicio ejecutivo mercantil que el Señor Miguel Mustafá, ha seguido contra Don Manuel Avila y su esposa.

Casa número 263 de la Avenida Norte; colindantes: Norte, sucesión de Jesús Pérez; Este, Avenida de su ubicación; Sur y Oeste, propiedad del Señor Julio Ortega. Avaluada en dos mil ochocientos pesos cincuenta centavos.

Casa número 265 de la misma Avenida; colindantes: Norte, propiedad de Irené González; Este, Blas Bravo, calle enmedio; Sur, propiedad de Manuel Avila, calle enmedio; y Oeste, Leopoldo Ruiz. Avaluada en dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos.

Un corral situado frente a las dos casas; colindantes: Norte, Máximo Balderas; Sur, la calle; Este, Juan García, y Oeste, Avenida Norte. Avaluada en mil doscientos pesos.

Las acciones y derechos que en la mina «Tetitlán» tiene la Sra. Jacinta P. de Avila, como heredera del Señor Jesús D. Pérez, cuya mina colinda con los siguientes fundos mineros: Norte, Sur y Oeste. «Sagrado Corazón de Jesús» Avaluada en cincuenta mil pesos.

Los expresados bienes y la mina, están situados en el Mineral del Chico. El remate se verificará en el local de este Juzgado, a las diez horas del décimo día útil siguiente al de la última publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Estado. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo deduciéndose un cuarto diez por ciento.

En demanda de postores, se publicará el presente, tres veces en el «Periódico Oficial» y en «El Observador» de esta Ciudad.

Pachuca, febrero seis de mil novecientos veintinueve.—Francisco Canalito, Actuario. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 26 de 1929.—Recibido, marzo 27 de 1929.

3271

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.  
EDICTO**

Se convoca a todas las personas que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de la señora Leonor Straffion Vda. de Lozano, para que se presenten en este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la tercera publicación de este edicto en el Periódico Oficial, el que también se publicará por tres veces consecutivas en «Vanguardia» de esta ciudad.

Pachuca, 23 de marzo de 1926.—El Actuario, Jesús González. 3—1  
Recibido, marzo 29 de 1929.

3276

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.  
EDICTO.**

Se ha presentado en este Juzgado de lo Civil el señor Jewett Whatley Feagin, demandado el divorcio necesario de su esposa la señora Carmen Pedroza, y el suscrito Juez de lo Civil, con fecha seis de los corrientes, acordó lo siguiente:

Por presentado el promovente con los documentos y copias que acompaña, demandado el divorcio necesario de la señora Carmen Pedroza; con fundamento en los preceptos legales que se invocan y en el artículo 75 del Código de Procedimientos Civiles; por medio de edictos que se publicarán por seis veces consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado y en «Vanguardia» de esta Ciudad, cítese y emplácese a la mencionada señora Pedroza para que dentro del término de nueve días a partir del octavo día útil de la última publicación de los edictos, se presente en este Juzgado a contestar la demanda promovida en su contra apercibida de tenerla por contestada en sentido negativo sino lo verifica, y para que señale casa ubicada en esta ciudad para las posteriores notificaciones apercibida de que en caso contrario se le harán por Estrados del Juzgado. Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Manuel Yáñez, Juez de lo Civil. Doy fé.—Manuel Yáñez.—S. Esqueda, Srio.—Rúbricas».

Lo que notifico a Usted por medio de este edicto que se publicará por seis veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Vanguardia» de esta Ciudad, en la inteligencia de que las copias del traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Pachuca, a 6 de marzo de 1929.—El Actuario, Jesús González. 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 28 de 1929.—Recibido, marzo 30 de 1929.

3273

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE ATOTONILCO EL GRANDE.  
EDICTO.**

Se convoca a quienes se crean con derecho a la herencia del señor Espiridión Yáñez, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del Estado, y que se insertará también en «Vanguardia» de Pachuca.

Atotonilco el Grande, Hgo., marzo 26 de 1929.—E. Villarreal Barranco, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, marzo 26 de 1929.—Recibido, marzo 30 de 1929.

2868

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.  
ALMONEDA.**

A las once horas del quinto día útil, posterior a la tercera publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del Estado, se sacará a remate la casa número 5 de la primera calle de Guerrero de Tulancingo, embargada al señor Manuel Soto y Soto, con motivo del juicio ejecutivo mercantil seguido por la Sucursal en Pachuca del Banco Nacional de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo que es de dos mil ochocientos cincuenta pesos.

Pachuca, marzo 12 de 1929.—Jesús González. 3—2  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 15 de 1929.—Recibido, marzo 18 de 1929.

2917

**JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE TULANCINGO.  
CONVOCATORIA.**

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia intestada del señor Luis Fernández, de nacionalidad española, vecino que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro de los treinta días útiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del Estado.

Tulancingo, marzo quince de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Hernán Ramírez Nava. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 16 de 1929.—Recibido, marzo 19 de 1929.

2887

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.**  
**EDICTO**

Se ha concedido permiso al albacea de la sucesión testamentaria del finado señor Manuel Salinas Gil, para la facción de Inventarios por memorias simples y extrajudiciales las que presentará dentro de sesenta días.

Tula de Allende, Hgo., a 9 de marzo de 1929.—El Secretario, F. Gómez. 3-2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, marzo 11 de 1929.—Recibido, marzo 19 de 1929.

2987

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA**  
**EDICTO.**

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del señor Lauro Serrano, vecino que fué del pueblo de Doxey, para que se presenten deducirlo dentro término legal.

Tula, Hgo., a 14 de marzo de 1929.—El Secretario, F. Gómez. 3-2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, marzo 14 de 1929.—Recibido, marzo 19 de 1929.

2900

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN**  
**EDICTO.**

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado Ireneo Uribe, vecino de Tagul, de este Municipio, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" y "Vanguardia".

Huichapan, 14 de febrero de 1929. El Secretario, Bernardo Rojo. 3-2

Administración de Rentas. Huichapan.—Derechos enterados, marzo 15 de 1929. Recibido marzo 19 de 1929.

2533

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.**  
**EDICTO**

Se convoca a los acreedores de la sucesión testamentaria del señor David Sifree Venegas, se presenten con sus documentos a la diligencia de Inventarios que tendrá lugar en este Juzgado a las doce horas del octavo día útil siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" que se hará por tres veces consecutivas.

Pachuca, 6 de marzo de 1929.—El Actuario, Jesús González. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 7 de 1929.—Recibido, marzo 11 de 1929.

2802

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.**  
**EDICTO.**

Por el presente se emplaza al representante de la sucesión del señor Luz Montañez, que fué vecino de esta ciudad, para que dentro del término de 9 días contados desde la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, se presente a contestar la demanda que sobre declaración de paternidad natural de los niños María de la Luz, María del Refugio y Manuel Montañez le ha promovido la señora Angela Ramírez, madre de los mismos, bajo el apercibimiento de que la demanda se tendrá por contestada negativamente si no la contesta dentro de dicho término.

Se le previene además que designe domicilio en esta ciudad para hacerle las subsecuentes notificaciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace será notificado por cédula.—El Actuario, Jesús González. 6-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 14 de 1929.—Recibido, marzo 15 de 1929.

2672

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.**  
**EDICTO.**

Se cita a los herederos y acreedores de la señora Sara Lara viuda de Castañeda, vecina que fué de Pachuca, para que concurran a la formación del inventario y avalúo de los bienes hereditarios, que se verificará a las once horas del décimo día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial", donde se publicará por tres veces seguidas.

Pachuca, marzo 9 de 1929.—El Actuario, Jesús González. 3-8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 9 de 1929.—Recibido, marzo 13 de 1929.

2751

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.**  
**EDICTO.**

En juicio testamentario señor Sotero Fuentes, vecino que fué de Tasquillo este Distrito, el ciudadano Juez de autos, mandó que por medio del presente que se publicará por tres veces consecutivas en "Periódico Oficial" y "Vanguardia" se editan Estado, se cite a las personas de que trata el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, señalándose para diligencia inventarios y avalúo las once horas del vigésimo día útil siguiente al de última publicación del presente en el periódico primeramente mencionado.

Zimapan, cinco de marzo de mil novecientos veintinueve. Doy fé.—Pompilio Rubio, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, marzo 9 de 1929.—Recibido, marzo 15 de 1929.

2745

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.**  
**EDICTO.**

Se ha concedido permiso a la Albacea de la sucesión testamentaria del señor Amando Solís, para la formación de inventarios por memorias simples. Lo que se hace saber para los efectos legales.

Zacualtipán, Hgo., marzo 8 de 1929.—El Secretario, Ignacio F. Vega. 3-3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, marzo 8 de 1929.—Recibido, marzo 15 de 1929.

**DIVERSOS**

2799

**DISTRITO DE IXMIQUILPAN.**  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA.**  
**AVISO.**

Encuéntrense calidad mostrencos, un toro chico, tres burras tordillas, dos tabacas, dos tabacos, dos pardas y una prieta, fierros señas constan expediente.

Valorizados peritos, sesenta y tres pesos.

Publíquese "Periódico Oficial" tres veces consecutivas, Chilcuautla, marzo 5 de 1929.—E. P. M. P. F. Guzmán.—Ricardo V. Jiménez, Srio. 3-3

Recaudación de Rentas.—Chilcuautla.—Derechos enterados, marzo 5 de 1929.—Recibido, marzo 15 de 1929.